

En cualquier caso, los acuerdos serán válidos por mayoría simple de los votos. No se computarán en ningún caso las abstenciones ni los votos en blanco o nulos.

Artículo 14

Las facultades que recaen en la Asamblea General son las siguientes:

- Adoptar acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus miembros.
- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar, si procediese, la memoria anual, el balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, como también destituirlos y/o sustituirlos.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines.
- Aprobar, si procediese, las cuotas que los miembros de la Asociación habrían de satisfacer, a propuesta de la Junta Directiva.

Cuando la Asamblea General fuese convocada con carácter extraordinario, tiene como facultades adicionales las siguientes:

- Modificar los estatutos de la Asociación.
- Disolver y liquidar la Asociación.

SECCIÓN II. La Junta Directiva

Artículo 15

La Junta Directiva, que será la encargada de regir, administrar y representar a la Asociación, estará formada por:

- El presidente de la asociación.
- El vicepresidente.
- El secretario.
- El tesorero.
- Los vocales que se requieran según el desarrollo de la Asociación, con un mínimo de tres.
- Un representante de la ESI nombrado por el Director de la misma que, si no lo era, adquirirá la condición de socio tras su nombramiento.